ACUERDO DE CONCEJO N°062-2024-CM-MDT.

Tinta, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023 de fecha 12 de diciembre de 2024, en referencia a la Opinión Legal N°277-2024-MDT/ALE, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°474-2024-URRHH/MDT/, de fecha 29 de noviembre de 2024, Solicitud s/n de fecha 21 de noviembre de 2024, Sobre la Solicitud de Practicas Pre Profesionales incoada por la recurrente Elian Nataly Huamán Sutta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 21 de noviembre de 2024, la recurrente Elian Nataly Huamán Sutta, solicita a la Entidad, realizar Prácticas Pre Profesionales, al encontrarse en el décimo semestre del programa Universitario de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Piura;

Que, mediante Informe N°474-20241-URRHH/MDT/, de fecha 29 de noviembre de 2024, el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pronunciamiento legal sobre la solicitud de practicas pre profesionales a favor de la Sra. Elian Nataly Huamán Sutta, Identificada con DNI N°72952742, quien viene cursando la carrera de Economía;

Que, mediante Opinión Legal N°277-2024-MDT/ALE, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico, tras la evaluación realizada OPINA: declarar viable legalmente y dictamina que se proceda con la aprobación del pleno del concejo para dar respuesta a lo solicitado, asimismo indica que debe de complementarse con el Informe del Jefe de Planeamiento y Presupuesto a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal de la subvención económica mensual;

Que, poniéndose a consideración de los Miembros Integrantes del Concejo Municipal en sesión Ordinario de Concejo Municipal N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2024 y habiendo se realizado el debate respectivo, sustento por parte del Asesor Legal Externo, quien dio a conocer lo propuesto en Solicitud s/n de

fecha 21 de noviembre de 2024, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **dos (02) votos** en **abstención (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque)** y **dos (02) voto en contra (Cesar Peralta Espinoza, Irma Cusi Ccuno)** quedando con los fundamentos expuestos, se Desestima por **UNANIMIDAD.**

Estando a las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se llegó al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, la solicitud contenida en el escrito s/n presentada por la recurrente Elian Nataly Huamán Sutta, Identificada con DNI N°72952742, quien solicita a la Entidad, realizar Prácticas Pre Profesionales, al encontrarse en el décimo semestre del programa Universitario de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos para que, por intermedio de la Secretaría General, se proceda al acto de notificación a la recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo de concejo, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.C

- Alcaldía. (Exp.3943-2024)
- Gerencia Municipal.
- URRHH.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI 40112777
ALCALDE